



Resolución Sub Gerencial

Nº 1028 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 23328 del 26 Marzo 2013, organizado por WILBERT BERLY ABARCA MARTINEZ Representante legal de TRANSPORTES KALA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita la EXCLUSIÓN y modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al Informe N° 901-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 17 de Mayo del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, y la Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la solicitud de TRANSPORTES KALA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en consecuencia, se dispone la BAJA POR REEMPLAZAMIENTO del vehículo YH-4531 (Actual V1D-896), a nombre de CARPIO CARBAJAL FRANCISCO ANYELI, con Registro N° 0403680CNG, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de TRANSPORTES KALA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento del vehículo V1D-896 (1973), con Registro N° 0403525CNG, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO :	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL :	TRANSPORTES KALA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.
ZONA DE OPERACIÓN :	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE :	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA :	REMOLCADOR.
PLACA DE RODAJE :	V1D-896 (1973).
FECHA DE VIGENCIA :	Diez (10) años a partir de su Inscripción.

Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

los 24 MAYO 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proy. Res0084-13.
HRAV/LVE/mchs.

Abg. Héctor R. Arellano Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA